



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N°
PROAMAZONAS/UADM

-2023-G.R. AMAZONAS-

Chachapoyas, 09 JUN. 2023

VISTOS:

El Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia N° 003-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 15.03.2023, Carta de Renuncia presentada por la Adm. Ingrid Magali Silva Díaz con fecha de recepción 16.05.2023, Carta N° 017-2023-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/ALE/JMMR de fecha 23.05.2023, Carta N° 031-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA de fecha 25.05.2023 e Informe Legal N° 057-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 01.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 15.03.2023 se suscribió el Contrato de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia N° 003-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y la Adm. Ingrid Magali Silva Díaz, con un plazo de tres (03) meses y/o hasta la selección mediante concurso público de un (a) Especialista en Personal;

Que, con fecha 16.05.2023, la Adm. Ingrid Magali Silva Díaz presenta su carta de renuncia voluntaria e irrevocable como trabajadora de la U.E. PROAMAZONAS, en el cargo de Especialista en Personal, cargo que venía desempeñando desde el 13.03.2023, según el Contrato de Naturaleza Accidental Bajo la Modalidad de Suplencia N° 003-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS, solicitando asimismo se le exonere del plazo de 30 días , establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; para el caso específico de formular una renuncia laboral;

Que, mediante Carta N° 017-2023-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/ALE/JMMR de fecha 23.05.2023, Asesoría Legal solicita a la Jefe (e) de la Unidad de Administración remita información sobre la situación laboral de la renunciante, a efecto de emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 031-2023-G.R. AMAZONAS/ PROAMAZONAS/UA de fecha 25.05.2023 la Unidad de Administración remite la información solicitada por Asesoría Legal con la documentación de la Adm. Ingrid Magali Silva Díaz;

Que, la renuncia es una causa de extinción del contrato de trabajo y es la manifestación de la voluntad de trabajador de terminar la relación laboral con el empleador. La comunicación de la renuncia puede hacerse a través de un escrito, siendo la forma más común la carta de renuncia y es un acto jurídico laboral que realiza el trabajador, ergo, delimitándolo en la definición del acto jurídico, previsto en el artículo 140° del Código Civil: El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas;

Que, el artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula la extinción del contrato, señalando en el inciso b) lo siguiente: Son causas de extinción de contrato: La renuncia o retiro voluntario del trabajador;





**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM**

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la UE PROAMAZONAS, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2016-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, en el artículo 130° señala lo siguiente: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer (03) día hábil;

Que, la solicitud de renuncia deberá ser presentada a la Jefatura de Administración de la UE PROAMAZONAS, especificando el último día de labores para el inicio de los trámites correspondientes;

Que, en el presente caso, la Adm. Ingrid Magali Silva Díaz, presentó su carta de renuncia, el día 16.05.2023, siendo su último día de labores el 15.05.2023, presentando su escrito con los requisitos preestablecidos en el punto anterior, solicitando se le exonere del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 01.06.2023, Asesoría Legal señala lo siguiente:

- El Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula el principio de Legalidad, el cual dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, ello se traduce en que, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica.
- El numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
- Teniendo en cuenta que, la Adm. Ingrid Magali Silva Díaz presentó su renuncia con fecha 16.05.2023, solicitando además, se le exonere del plazo de renuncia, se debe de aceptar su petición con eficacia anticipada al 15.05.2023, situación que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta oficina de Asesoría Legal OPINA:

- Aceptar la renuncia de la Adm. Ingrid Magali Silva Díaz con fecha 16.05.2023, como trabajadora de la UE. PROAMAZONAS, en el cargo de Especialista en Personal, debiéndosele de expresar el agradecimiento por los servicios prestados, debiéndosele de liquidar sus beneficios conforme a ley.
- Exonerar del plazo establecido en el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, a la trabajadora renunciante.
- Se debe emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades contenidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 31.03.2023, contando con los vistos de la Jefe de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

026

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la renuncia de la Adm. Ingrid Magali Silva Díaz, con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2023, en el cargo de Especialista en Personal de la UE. PROAMAZONAS, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXONERAR** a la renunciante del plazo establecido en el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728°, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** se practique la liquidación de beneficios sociales correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Rosa H. Fernandez Damían
JEFA (e)

